



1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos bajo los cuales en primera instancia se congelará, o en su defecto se devolverá a los estudiantes, el porcentaje de reconocimiento por concepto de retiro de asignatura(s), garantizando la estandarización, orden y transparencia en la ejecución del proceso en UCIMED e INCISA.

2. ALCANCE

La presente normativa compila las disposiciones necesarias, para regular el porcentaje de reconocimiento sobre el monto de la(s) asignatura(s), según la fecha en la que el trámite de retiro se presenta oficialmente ante el departamento pertinente.

3. DEFINICIONES

- **Anulación de Matrícula:** Es el proceso administrativo mediante el cual se deja sin efecto una inscripción académica previamente realizada, siempre y cuando el estudiante solicite el trámite antes del inicio de clases del período lectivo.
- **Retiro Académico:** Trámite mediante el cual el estudiante solicita formalmente la reducción parcial o total de su carga académica, retirando una o más asignaturas durante uno o varios períodos académicos, conforme a la normativa vigente.
- **Retiro Justificado:** Retiro académico tramitado durante el primer mes del período académico, respaldado por una solicitud formal del estudiante y documentos que justifiquen la necesidad del retiro, sujeto a reconocimiento económico según lo establecido.
- **Retiro por Fuerza Mayor:** Retiro académico solicitado posterior al primer mes de clases, motivado por situaciones excepcionales e imprevistas que imposibiliten la continuidad de estudios, y cuya aprobación está sujeta a valoración de la Dirección de Estudios y Decanatura correspondiente.
- **Retiro Disciplinario:** Separación del estudiante de la institución como resultado de una sanción derivada de un proceso disciplinario, sin derecho a congelamiento ni devolución de los montos correspondientes a las asignaturas retiradas.



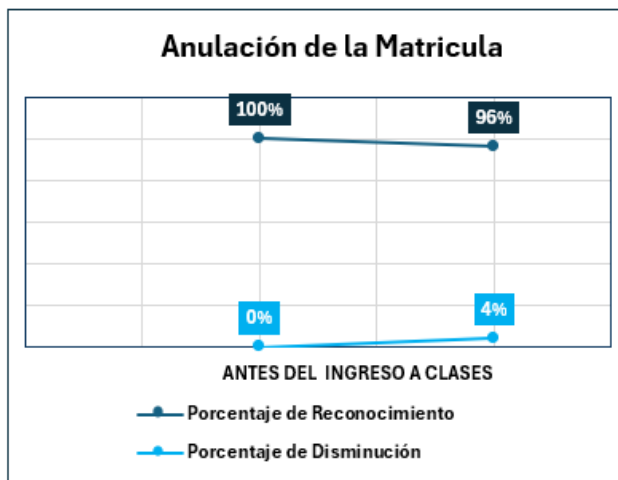
4. NORMAS GENERALES

- 4.1. La presente normativa establece las disposiciones bajo las cuales se someterá el reconocimiento por retiro de asignaturas (materias), a los estudiantes de la Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica (UCIMED) y del Instituto de Ciencias de la Salud (INCISA).
- 4.2. Por retiro de académico se entenderá; trámite que le permite al estudiante, de acuerdo con la normativa vigente, reducir su carga académica; retirando la o las materias que considere necesario, durante uno o varios períodos lectivos. El retiro académico puede ser parcial o total.
- 4.3. Cuando el retiro de asignaturas se deba al cierre definitivo de los cursos por falta de cupo, se reconocerá al estudiante la totalidad de la colegiatura de esa(s) asignatura(s).
- 4.4. La aplicación de los montos congelados únicamente tendrá validez el período lectivo posterior al período en el que se aprueba este beneficio al estudiante. En los casos especiales, cuando un estudiante por motivos de salud requiera la separación total de la institución durante más de un período lectivo, el porcentaje de reconocimiento se calculará según la expuesto en la normativa de Reconocimiento por Retiro de Asignaturas que se encuentre vigente, y la aplicación de los montos congelados será válida durante el período lectivo en que retome los estudios en la institución.
- 4.5. El porcentaje de reconocimiento aplicará de la siguiente forma:

4.5.1. Caso 1. Anulación de Matrícula

- 4.5.1.1. De conformidad con el Reglamento de Régimen Estudiantil, la Anulación de matrícula corresponde al proceso mediante el cual el estudiante solicita dejar sin efecto su inscripción académica antes del inicio de clases siempre y cuando no haya iniciado asistencia a ninguna asignatura ni haya hecho uso de los servicios académicos relacionados con dicha matrícula, se detalla de la siguiente manera para los casos de carreras Semestrales y Cuatrimestrales en UCIMED:

Fecha de Retiro Académico	Porcentaje de Reconocimiento
Antes del Ingreso a clases	96%



4.5.1.2. Para los **casos de INCISA** el reconocimiento por la anulación de matrícula será el siguiente:

Fecha de Retiro Académico	Porcentaje de Reconocimiento
Antes del Ingreso a Clases	92,5%

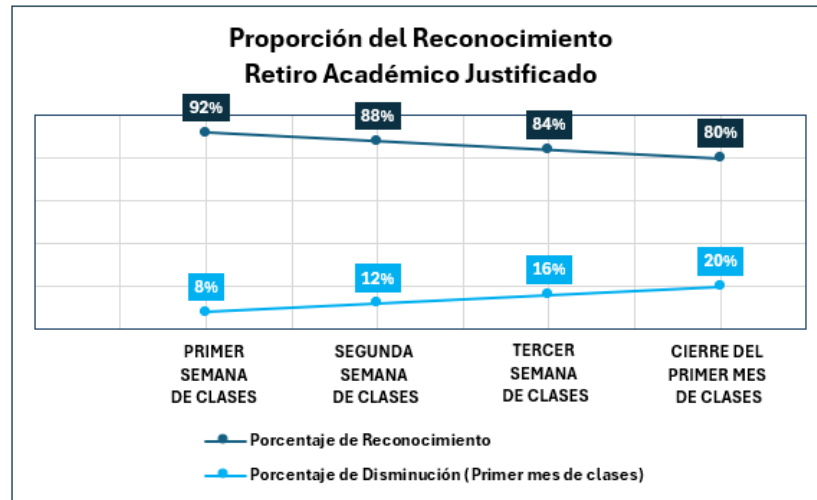
4.5.2. Caso 2. Retiro Justificado

4.5.2.1. Según el Artículo 4 del Reglamento de Régimen Estudiantil, este retiro se tramita durante el primer mes de clases. El estudiante debe presentar ante la Dirección de Estudios, la carta con la solicitud de retiro justificado y demás requisitos que le sean requeridos para el proceso. En este caso, el porcentaje de reconocimiento será de la siguiente forma:

Fecha del Retiro Académico	Porcentaje de Reconocimiento
Primera semana de clases	92%
Segunda semana de clases	88%
Tercera semana de clases	84%
Al cierre del primer mes de clases	80%

4.5.2.2. Para el cálculo anterior, se hace la distinción dependiendo el periodo lectivo; para los casos de carreras semestrales el estudiante **NO** tiene posibilidad de reconocimiento por retiro de materias al 5.º mes. Así mismo, para el caso de carreras cuatrimestrales, el estudiante **NO** tiene posibilidad de reconocimiento por retiro de materias al 4.º mes, siguiendo una disminución de 20% por cada mes.

4.5.2.3. El primer mes, por ser “Retiro Académico Justificado”, el 20% de la disminución en el reconocimiento se distribuye de la siguiente manera:



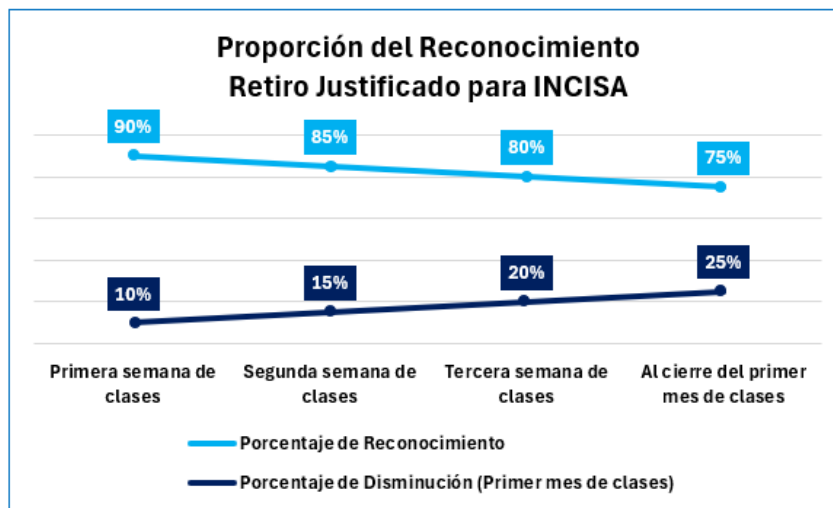
4.5.2.4. Como se muestra en la gráfica anterior, si el estudiante realiza la gestión de retiro **después de la matrícula y antes del ingreso a clases**, se le reconocerá un 96% según el monto cancelado contra el costo de la(s) asignatura(s), debido a que se excluye un 4% por concepto de gastos operativos de matrícula.

4.5.2.5. **A partir del inicio de clases y al cierre del primer mes, se reconocerá un 4% menos (acumulativo por semana)**; esto quiere decir que al cierre del primer mes el reconocimiento será del 80% según el monto cancelado contra el costo de la(s) asignatura(s).

4.5.2.6. **Para los casos de INCISA**, el reconocimiento por retiro justificado se ejecutará de la siguiente manera:

Fecha de Retiro Académico	Porcentaje de Reconocimiento
Primera semana de clases	90%
Segunda semana de clases	85%
Tercera semana de clases	80%
Al cierre del primer mes de clases	75%

4.5.2.7. A continuación, se presenta una gráfica en la que se observa la tendencia del porcentaje de reconocimiento al estudiante que realiza el retiro de asignatura(s) justificado para **INCISA**.



4.5.3. Caso 3. Retiro por Fuerza Mayor

4.5.3.1. Según el reglamento de régimen Estudiantil, Artículo 4, esta condición se presenta cuando el estudiante debe interrumpir una o más asignatura(s) posterior al primer mes de clases. La solicitud de retiro se debe presentar en la Dirección de Estudios, quien la remitirá a la **Decanatura** o **Dirección correspondiente** para su aprobación. La resolución de estos casos será comunicada al estudiante por la Dirección de Estudios.

4.5.3.2. Para casos de carreras **semestrales**, el porcentaje de reconocimiento aplicará de la siguiente forma:

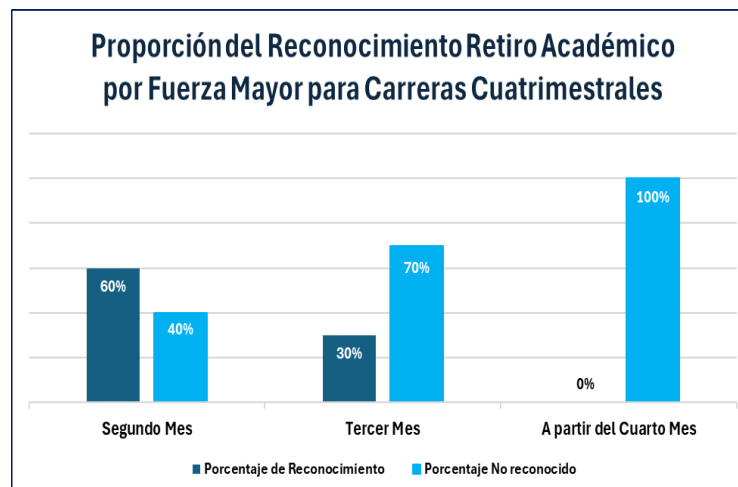
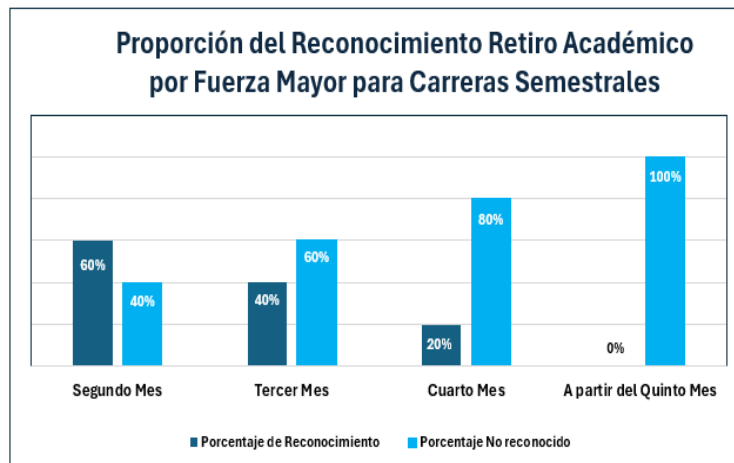
Fecha del Retiro Académico	Porcentaje de Reconocimiento
Segundo Mes	60%
Tercer Mes	40%
Cuarto Mes	20%
A partir del Quinto Mes	0%

4.5.3.3. Para casos de las carreras por **cuatrimestrales**, el porcentaje de reconocimiento aplicará de la siguiente forma.

Fecha del Retiro Académico	Porcentaje de Reconocimiento
Segundo Mes	60%
Tercer Mes	30%
A partir del Cuarto Mes	0%

4.5.3.4. Al estudiante que realice un retiro de asignatura(s) por Fuerza Mayor, mensualmente se le reconocerá un **20% menos** que el anterior; por ejemplo, en el segundo 2.º mes, independientemente de la semana, se le podrá congelar únicamente el 60% según el monto cancelado contra el costo de la(s) asignatura(s) retirada(s). Finalmente, para las carreras semestrales a partir del 5.º mes no tendrá posibilidad de reconocimiento, para los cuatrimestres será a partir del 4.º mes.

4.5.3.5. A continuación, se presentan dos gráficas en las que se observa la tendencia del porcentaje de reconocimiento al estudiante que realiza el retiro de asignatura(s) por fuerza mayor, según la fecha del trámite suministrado por la Dirección de Estudios de la UCIMED para los casos de carreras semestrales y cuatrimestrales:



4.5.3.6. Conforme a lo indicado en las gráficas anteriores, el porcentaje de reconocimiento aplicable al retiro de asignaturas será del 60% a partir del segundo mes de clases, variando según la duración de la carrera:

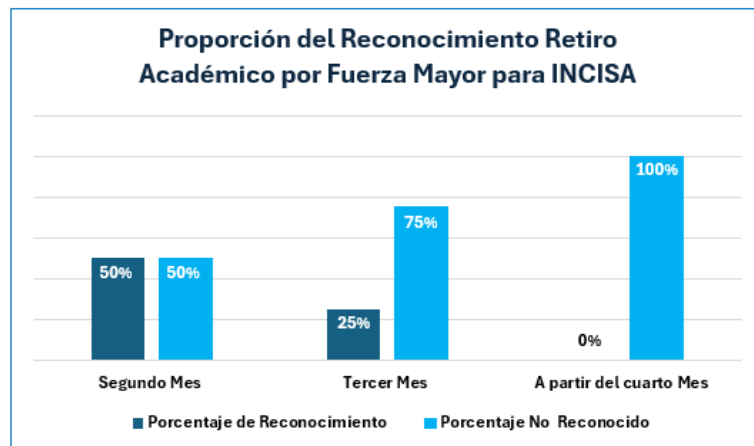
- A. **Carreras semestrales:** El reconocimiento inicia en un 60% y disminuirá un 20% de forma mensual y acumulativa, hasta llegar al **quinto mes**, momento en el cual el estudiante ya **NO** contará con posibilidad de reconocimiento.
- B. **Carreras cuatrimestrales:** El reconocimiento inicia en un 60% y disminuirá un 30% de forma mensual y acumulativa, hasta llegar al **cuarto mes**, momento en el cual el estudiante ya **NO** contará con posibilidad de reconocimiento.

Nota: Este porcentaje de reconocimiento aplica para retiro parcial o completo.

4.5.3.7. **Para los casos de INCISA**, el reconocimiento por retiro de fuerza mayor ejecutará de la siguiente manera:

Fecha del Retiro Académico	Porcentaje de Reconocimiento
Segundo Mes	50%
Tercer Mes	25%
A partir del Cuarto Mes	0%

4.5.3.8. A continuación, se presenta una gráfica en la que se observa la tendencia del porcentaje de reconocimiento al estudiante que realiza el retiro de asignatura(s) por fuerza mayor para **INCISA**.



4.5.4. Caso 4. Retiro Disciplinario

4.5.4.1. Según el reglamento de régimen estudiantil este tipo de retiro es cuando se separa al estudiante de la Universidad, como consecuencia de una sanción disciplinaria en virtud de un proceso de investigación, realizado en atención a una denuncia. En estos casos, el estudiante no tendrá derecho al congelamiento y/o devolución del monto de la(s) asignatura(s); esto es aplicable para casos de estudiantes **UCIMED** en carreras semestrales y cuatrimestrales, así también para **INCISA**.

4.5.5. Caso 5. Convalidación de Materias

4.5.5.1. El proceso de convalidación se realizará según lo establecido en el Reglamento Académico, artículos 38 y 39, que regulan la equiparación, convalidación de estudios y exámenes de suficiencia. Cuando se apruebe la convalidación de una materia, el estudiante no deberá cancelar nuevamente el costo del curso, pero sí deberá cubrir el costo del trámite de reconocimiento conforme al tarifario vigente; esto es aplicable para casos de estudiantes **UCIMED** en carreras semestrales y cuatrimestrales, así como para **INCISA**.

4.5.5.2. **El Departamento de Registro** será responsable de recibir la solicitud, verificar la autenticidad de la documentación, confirmar el pago del trámite y comunicar el resultado final al estudiante; esto es aplicable para casos de estudiantes **UCIMED** en carreras semestrales y cuatrimestrales, así como para **INCISA**.

Nota: El tarifario se actualiza periódicamente, por lo que se recomienda consultar la versión vigente en los canales oficiales. Este proceso es independiente de los casos de retiro justificado o por fuerza mayor, por lo que no aplican los porcentajes ni períodos establecidos en el punto **4.5.**

4.5.6. Caso 6. Matricula Condicionada

4.5.6.1. Esta situación se presenta cuando se le permite al estudiante realizar la matrícula condicionada a la presentación de uno o más requisitos indispensables para matricular (ejemplo: título de bachillerato, documentos migratorios, notas de colegio u otros).



4.5.6.2. En caso de incumplimiento, aplicará el reconocimiento del 95% del monto cancelado según contrato de matrícula Condicionada; previamente deberá estar autorizado por la **Rectoría**, y refrendado con el criterio académico de la **Dirección de Facultades**; esto es aplicable para casos de estudiantes **UCIMED** en carreras semestrales y cuatrimestrales, así como para **INCISA**.

4.5.6.3. El tiempo máximo autorizado por la rectoría para la matrícula condicionada será un mes calendario contado a partir del primer día de clases del periodo lectivo; pero serán excepción los bachilleratos obtenidos en el extranjero o alguna otra situación autorizada por la Rectoría. Esto es aplicable para casos de estudiantes **UCIMED** en carreras semestrales y cuatrimestrales, así también para **INCISA**.

4.5.7. Caso 7. Errores Administrativos (Sistema)

4.5.7.1. Este tipo puede ocurrir cuando, por error del sistema se matrícula a un estudiante en un curso con el cupo del grupo lleno, y por horario el estudiante no puede ser reasignado a otro grupo. Cuando se presente esta situación, deberá ser documentada como respaldo de la gestión realizada; esto aplicable para casos de estudiantes **UCIMED** en carreras semestrales y cuatrimestrales, así también para **INCISA**.

4.5.7.2. En este caso se reconocerá 100% del monto cancelado según el costo de la(s) materia(s) para su congelamiento y/o devolución; este deberá ser previamente autorizado por la Rectoría, refrendado con el criterio académico de la Dirección de Facultades; esto es aplicable para casos de estudiantes **UCIMED** en carreras semestrales y cuatrimestrales, así también para **INCISA**.

4.6. En concordancia con lo establecido en el punto **4.5**. Casos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; todo reconocimiento económico aplicará tomando en consideración el monto cancelado de la(s) asignatura(s) a retirar contra el monto total de esta(s). Asimismo, por reconocimiento económico se entenderá el porcentaje a reconocer, que, en primera instancia, se aplicará mediante un congelamiento; sin embargo, en los casos de un retiro total, o cuando el estudiante requiera la devolución del dinero, la solicitud será elevada a la **Dirección Ejecutiva Financiera** para la resolución final. Esto debido a lo expuesto en el Artículo Quinto del contrato "Condiciones para la formación y Educación Universitaria", entregado al estudiante al ingresar a la institución por primera vez.

- 4.7. Una vez aprobado el retiro de asignaturas, ya sea justificado o por fuerza mayor, la Dirección de Estudios notificará al Director Ejecutivo Financiero, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Financiamiento y Cobro, y con copia al Departamento de Cuentas por Cobrar de UCIMED en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Dicha notificación incluirá la solicitud correspondiente según el **tipo de retiro académico**, acompañada de la documentación que respalda el trámite, con el fin de dar inicio al proceso de reconocimiento económico. Esto en concordancia con los procedimientos vigentes de la Dirección de Estudios:
- **AC-DES-04 Procedimiento de Retiro Académico por Fuerza Mayor.**
 - **AC-DES-05 Procedimiento de Retiro Académico Justificado.**
- 4.8. **La Dirección Ejecutiva Financiera** será la encargada de asignar el porcentaje de reconocimiento a cada caso, tomando como referencia la fecha en la que el estudiante realiza la solicitud, esto reportado por la Dirección de Estudios, según lo establecido en la normativa que se encuentra vigente.
- 4.9. **La Jefatura de Crédito y Cobro** será la responsable de firmar el oficio de la resolución para congelamiento; asimismo, en su ausencia, este podrá ser firmado por la Dirección Ejecutiva Financiera o, en su ausentismo, por la Rectoría de la institución.
- 4.10. **El Departamento de Crédito y Cobro** será el encargado de enviar al estudiante, por correo electrónico, la comunicación del resultado de la solicitud, con copia a la Dirección de Estudios, a la Dirección Ejecutiva Financiera y al director(a) de Contabilidad.
- 4.11. **El Departamento de Crédito y Cobro** será el responsable de resguardar el oficio de la resolución para congelamiento original, en el archivo correspondiente.
- 4.12. **El Departamento de Crédito y Cobro** procederá a realizar la(s) Nota(s) de Crédito para el congelamiento, por concepto de retiro académico, únicamente cuando dicha gestión se encuentre previamente aprobada y comunicada por la Dirección Ejecutiva Financiera, mediante oficio. La elaboración de la(s) Nota(s) de Crédito se realizará respetando el proceso y normas establecidas en el procedimiento **“AD-CCO-05 Elaborar Notas de Crédito y Débito”** que se encuentre vigente.



- 4.13.** El monto que reconocer se calculará de la siguiente forma: Al porcentaje del monto de la asignatura cancelado por el estudiante, se descontará el porcentaje correspondiente a los gastos operativos incurridos por la institución hasta la fecha de la solicitud del retiro (**Anexo 1**); ver ejemplo 1, supuesto 2, método 1.
- 4.14.** En continuación con el punto anterior, según el cálculo del porcentaje de reconocimiento económico, cuando el estudiante tenga un saldo pendiente de cancelación (**Anexo 1**); ver ejemplo 2, supuesto 3. Existieran dos posibilidades:
- 4.14.1.** Condonar la deuda por medio de Nota de Crédito, según los procedimientos de “**AD-CC0-07 Elaborar Prórroga de Pago**”, “**AD-CCO-06 Reconocimiento por Retiro Académico**” vigentes, que se encuentren vigentes; esto será válido únicamente cuando el estudiante haya realizado el trámite respectivo, para la condonación de la deuda de la(s) asignatura(s) a retirar.
- 4.14.2.** De no contar con la autorización para la condonación de la deuda, cuando el estudiante desee retomar los estudios deberá cancelar el monto adeudado a la institución. Para esto, al cierre del período lectivo, la Jefatura de Crédito y Cobro guardará el estado de cuenta del estudiante, sin embargo, si este decide reincorporarse a la institución, se emitirá una nota de débito para cargar la deuda (según el estado de cuenta guardado), monto que el estudiante deberá cancelar para permitirle realizar la matrícula.
- 4.15.** Si el estudiante no realiza el proceso de retiro acorde a lo establecido en el procedimiento de Dirección de Estudios correspondiente de manera completa, según el tipo de retiro, de la(s) asignatura(s) se reportarán como reprobada(s) y no tendrá derecho al reconocimiento para congelamiento y/o devolución.
- 4.16.** Cuando un estudiante desee volver a matricular después de un retiro parcial, total o un congelamiento, deberá estar al día con todas sus responsabilidades financieras y académicas. Las materias retiradas se ofrecerán nuevamente en el sistema de matrícula, dado que no se consideran aprobadas mientras estén en estado de retiro.
- 4.17.** Cualquier otra disposición **no contemplada** en la presente normativa deberá ser **analizada y aprobada por la Rectoría** de la Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica (UCIMED) y del Instituto de Ciencias de la Salud (INCISA).



4.18. La Dirección Ejecutiva Financiera deberá notificar al personal administrativo las modificaciones que se realicen a esta normativa, para que estos difundan el proceso de reconocimiento económico al retirar asignatura(s).

4.19. La presente normativa será de acatamiento obligatorio para los colaboradores, estudiantes y afines de la Escuela Autónoma de Ciencias Médicas de Centroamérica (UCIMED) y del Instituto de Ciencias de la Salud (INCISA).

5. EXCEPCIONES

N/A

6. ANEXOS

- **Anexo 1:** Ejemplos.



ANEXO 1

EJEMPLOS

EJEMPLO 1

El estudiante se retira en el 1er mes de clases, Dirección de Estudios autoriza el “Retiro Académico Justificado”:

ASIGNATURAS	CREDITOS	MONTO (C)
QUIMICA GENERAL	4	562 743,05

- **SUPUESTO 1:** El estudiante ha cancelado el 100% del costo de la asignatura y se retira en la 3er semana; según fecha de recepción de la solicitud de retiro reportada por la Dirección de Estudios de la UCIMED y la tabla del punto 4.5. Caso 1, al estudiante le corresponde un 84% de reconocimiento.

- $562\,743,05 * 84\% = 472\,704,16$

En este caso, al estudiante se le reconocerá el 84% del monto de la asignatura; debido a que ha realizado la cancelación total de esta, el reconocimiento será $472\,704,16$.



- **SUPUESTO 2:** El estudiante realiza el pago de la asignatura en cuotas (Flexi-cuotas), al realizar el retiro en la 3er semana únicamente ha cancelado el monto correspondiente a la 1er cuota; según la fecha de recepción de la solicitud de retiro reportada por la Dirección de Estudios de la UCIMED y la tabla del punto 4.5. Caso 1, al estudiante le corresponde un 84% de reconocimiento.

Método 1: Si por la fecha en la que el estudiante realiza el retiro le corresponde un 84%, este porcentaje se deberá multiplicar por el monto de la(s) asignatura(s) retirada(s);

ASIGNATURAS	CREDITOS	MONTO (C)
QUIMICA GENERAL	4	562 743,05

$$C\$562 743,05 * 84\% = C\$ 472 704,16$$

Con lo anteriores, se deduce que el monto de la retención por gastos operativos es de C\$ 90 038,89:

$$C\$562 743,05 - C\$ 472 704,16 = C\$ 90 038,89$$

La Jefatura de Crédito y Cobro debe verificar que el estudiante haya realizado el pago de los C\$ 90 038,89 de forma global (incluyendo todas las materias matriculadas).

Cuando Efectivamente el estudiante haya cancelado al menos el primer tracto, se procederá con el reconocimiento de los C\$ 472 704,16; según lo estipulado en las disposiciones de la presente normativa, contemplando que el reconocimiento se aplica mediante **Nota de Crédito del cuarto tracto hacia el primero**. Sin embargo, para el caso del ejemplo 1 supuesto 1, aplicara el congelamiento del monto correspondiente al reconocimiento, debido a que la materia ha sido cancelada en su totalidad.

EJEMPLO 2

- **SUPUESTO 3.** El estudiante de una carrera semestral realiza el pago de la asignatura en cuotas (Flexi-Cuotas), al realizar el retiro en el 2do mes no ha cancelado el monto correspondiente a la retención por gastos operativos; según la fecha de recepción de la solicitud de retiro reportada por la Dirección de Estudios de la UCIMED y la tabla del punto 4.5. Caso 1, al estudiante le corresponde un 60% de reconocimiento.

Método 1: Si por la fecha en la que el estudiante de carrera semestral realiza el retiro le corresponde un 60%, este porcentaje se deberá multiplicar por el monto de la(s) asignatura(s) retirada(s);



ASIGNATURAS	CREDITOS	MONTO (C)
QUIMICA GENERAL	4	562 743,05

$$\text{C}562\,743,05 * 60\% = \text{C} 337\,645,83$$

Con lo anterior, se deduce que el monto de la retención por gastos operativos es de C 225 097,22

$$\text{C}562\,743,05 - \text{C} 337\,645,83 = \text{C} 225\,097,22$$

La Jefatura de Crédito y Cobro debe de verificar que el estudiante haya realizado el pago correctamente de los C 225 097,22 de forma global (incluyendo todas las materias matriculadas), al monto de retención se le resta el monto cancelado a la fecha, ejemplo se han devengado C 170 000,00

$$\text{C} 225\,097,22 - \text{C} 170\,000,00 = \text{C} 55\,097,22$$

Cuando el estudiante no haya cancelado el monto correspondiente a los gastos operativos, la Jefatura de Crédito y Cobro le indica al estudiante que debe cancelar el monto faltante, según el ejemplo C 55 097,22; por concepto de retención de gastos operativos para proceder con el reconocimiento de la materia, según lo estipulado en las disposiciones de la presente normativa, contemplando que el reconocimiento se aplica mediante Nota de Crédito del cuarto tracto hacia el primero.

**EJEMPLO 3**

- **SUPUESTO 4.** El estudiante de una carrera Cuatrimestral realiza el pago de la asignatura en cuotas, al realizar el retiro en el 3do mes no ha cancelado el monto correspondiente a la retención por gastos operativos; según la fecha de recepción de la solicitud de retiro reportada por la Dirección de Estudios de la UCIMED y la tabla del punto 4.5. Caso 1, al estudiante le corresponde un 30% de reconocimiento.

Método 1: Si por la fecha en la que el estudiante de carrera cuatrimestral realiza el retiro le corresponde un 30%, este porcentaje se deberá multiplicar por el monto de la(s) asignatura(s) retirada(s);

ASIGNATURAS	CREDITOS	MONTO (C)
QUIMICA GENERAL	4	311 004,61

$$\text{C}311\ 004,61 * 30\% = \text{C} 93\ 301,39$$

Con lo anterior, se deduce que el monto de la retención por gastos operativos es de **C 217 703,22**

$$\text{C}311\ 004,61 - \text{C} 93\ 301,39 = \text{C} 217\ 703,22$$

La Jefatura de Crédito y Cobro debe de verificar que el estudiante haya realizado el pago de los **C 217 703,22** de forma global (incluyendo todas las materias matriculadas), al monto de retención se le resta el monto cancelado a la fecha, **ejemplo** se han devengado **C 90 000,00**

$$\text{C} 217\ 703,22 - \text{C} 90\ 000,00 = \text{C} 127\ 703,22$$

Cuando el estudiante no haya cancelado el monto correspondiente a los gastos operativos, la Jefatura de Crédito y Cobro le indica al estudiante que debe cancelar el monto faltante, según el ejemplo **C 127 703,22**; por concepto de retención de gastos operativos para proceder con el reconocimiento de la materia, según lo estipulado en las disposiciones de la presente normativa, contemplando que el reconocimiento se aplica mediante **Nota de Crédito del cuarto tracto hacia el primero.**



7. REGISTRO DE FIRMAS

David Rodríguez Casco / Encargado de Procesos

Elaborado por

Firma

Jehykin Umaña Mayorga / Dirección Ejecutiva
Financiera

Revisado por

Firma

Dra. M^a del Carmen García G. / Rectora

Autorizado por

Firma